

Consejo de Seguridad



Distr.
GENERAL

S/26103
16 de julio de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: ARABE

CARTA DE FECHA 16 DE JULIO DE 1993 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE KUWAIT
ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de poner en su conocimiento los últimos acontecimientos relacionados con la persistencia del Iraq en no acatar la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad y el resto de las resoluciones conexas, y ello desde la última revisión efectuada por el Consejo de Seguridad el 21 de mayo de 1993 al régimen de sanciones establecido contra el Iraq. Esta conducta constituye una flagrante violación de los compromisos que contrajo al acatar esa resolución, así como un desafío a la voluntad de la comunidad internacional. La actitud del Iraq con respecto a los compromisos contraídos en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, sigue siendo prácticamente la misma, por mucho que trate de alegar, a fin de lograr el levantamiento del bloqueo, pero sin aceptar todas las responsabilidades básicas que ha contraído en virtud del espíritu y la letra de esas resoluciones, que ha cumplido con ellas. A continuación se exponen algunas prácticas iraquíes como ejemplo de esta falta de acatamiento por el Iraq de las resoluciones internacionales.

I. Comisión de las Naciones Unidas de Demarcación de la Frontera entre el Iraq y Kuwait

A pesar del contenido de los párrafos 2, 3 y 4 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, en el sentido de que tanto el Iraq como Kuwait deben respetar la inviolabilidad de las fronteras internacionales entre ellos, y a pesar también de que la Comisión de Demarcación de la Frontera entre el Iraq y Kuwait terminó el día 20 de mayo de 1993 los trabajos y las tareas que se le habían encomendado en virtud de la resolución 687 (1991), el Iraq continúa insistiendo en su posición de desafío a las decisiones y resoluciones de la Comisión, lo que habla con claridad de su renuencia a cumplir con la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad. Se puede adivinar cuál es la posición del régimen iraquí respecto a este asunto pasando revista a las siguientes prácticas:

a) Una carta del Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq, de fecha 7 de junio de 1993, en la que ataca a la Comisión de Demarcación de la Frontera entre el Iraq y Kuwait y su credibilidad, y cuestiona la integridad de sus

miembros, así como la legitimidad y justicia de sus decisiones, y en la que también cuestiona la autoridad del Consejo de Seguridad y de algunos de sus miembros, así como de las Naciones Unidas y de algunos de sus funcionarios superiores, parece insinuar que el Iraq duda de la existencia de Kuwait como entidad independiente y dotada de soberanía. El Consejo de Seguridad replicó a semejante transgresión mediante una declaración del Presidente, de fecha 28 de junio de 1993, como ya lo hiciera en el pasado cuando el Iraq manifestara sus dudas acerca de la existencia de Kuwait, esa vez mediante una declaración del Presidente de fecha 17 de junio de 1992, en la que, en uno de sus párrafos, señalaba y cito textualmente: "Los miembros del Consejo de Seguridad rechazan enérgicamente cualquier insinuación que tienda a levantar dudas en torno a la existencia misma de Kuwait, que es un Estado Miembro de las Naciones Unidas".

b) La continuada no aceptación del carácter vinculante y definitivo de las decisiones de la Comisión, adoptadas en relación a la demarcación de las fronteras terrestres y marítimas.

c) La posición del Iraq respecto a la resolución 833 (1993) del Consejo de Seguridad aprobada con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, en la que aquél acogió con beneplácito las decisiones de la Comisión relativas a la demarcación de las fronteras terrestres y marítimas, y solicitó de Kuwait y el Iraq que respetasen las fronteras internacionales entre ambos y garantizarasen la libertad de navegación.

d) La infiltración de determinados elementos iraquíes a través de la frontera internacional para cometer actos de sabotaje, y la agresión a las propiedades kuwaitíes en la zona fronteriza.

e) La negativa del Iraq a cooperar con las Naciones Unidas en los esfuerzos que realiza actualmente por delimitar las explotaciones agrícolas y levantar un censo de los agricultores iraquíes que se encuentran actualmente en territorio kuwaití lindante con las fronteras iraquíes, como paso previo a su indemnización y evacuación.

II. Las pretensiones iraquíes de que Kuwait es parte del Iraq

Como somos conscientes de la gravedad de las pretensiones iraquíes y de la necesidad de no desecharlas ni pasarlas por alto sin comentario, dirigimos dos cartas al Presidente del Consejo de Seguridad, que figuran en los documentos S/25384 y S/25465, de fecha 8 y 23 de marzo de 1993, respectivamente, en las que aclaramos los efectos negativos que estas pretensiones tienen sobre la seguridad y la estabilidad de la región, pues revelan la persistencia de las ambiciones que el Iraq alimenta con respecto a Kuwait. La indiferencia del Iraq ante las resoluciones del Consejo de Seguridad y el hecho de que haga caso omiso de la exigencia que los miembros del Consejo han formulado en cada revisión periódica del régimen de sanciones, en el sentido de que el Iraq debe poner fin a estas pretensiones, constituyen un abierto desafío al texto de estas resoluciones, en el que se especifica la obligatoriedad de respetar la soberanía y la independencia de Kuwait y la unidad de su territorio, así como su legitimidad internacional.

Recordaremos aquí a Su Excelencia y al Consejo de Seguridad algunas de las reclamaciones iraquíes más notables, formuladas entre la última revisión y la fecha de redacción de esta carta:

1. El 24 de mayo de 1993, un representante del Ministerio de Información Iraquí, Nuri Nagm, en un artículo que firmaba en el periódico iraquí Al-Zaura, afirmó que la supervivencia de Kuwait "es poco probable fuera de su ámbito nacional iraquí", y, en un párrafo posterior, se refirió al "fomento de la conciencia de los iraquíes de Kuwait". Más adelante, dijo: "La aceptación por el Iraq de las resoluciones internacionales del Consejo de Seguridad y su total compromiso de cumplimiento no debe ser interpretado como que el Iraq acepta la violación de sus fronteras". Tras explayarse en alegaciones y amenazas, afirma: "advertimos que la paciencia del Iraq se agotará y entonces a nadie le valdrán ni los agujeros en la tierra ni los muros, y los ladrones de Kuwait no encontrarán esta vez medio para trasladarse a Riad". Esto da una idea de las tendencias agresivas de la política iraquí, que se materializan en ideas persistentes de un nuevo ataque y ocupación de Kuwait".

2. El 2 de junio de 1993, el Ministro Iraquí del Petróleo, Osamah Abd-er-Razzaq Al-Hiti, dijo en una entrevista, concedida al periódico iraquí Al-Jumhuriya, lo siguiente: "Tenemos un derecho histórico sobre Kuwait, del que se nos privó por medio de la injusticia y la agresión".

III. La cuestión de los prisioneros y desaparecidos kuwaitíes y los rehenes de las siguientes nacionalidades:

En relación con esta cuestión puramente humanitaria, y a pesar de que han pasado dos años desde la aprobación de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, y de que el Iraq aceptó formalmente la resolución anteriormente mencionada, no se han realizado avances por las siguientes razones:

1. El Iraq no ha cumplido las obligaciones contraídas en virtud del párrafo 30 de la mencionada resolución, en el que se le pide que preste toda la colaboración necesaria al Comité Internacional de la Cruz Roja y le proporcione listas de estas personas, permita el acceso del Comité a los lugares en los que están los prisioneros o detenidos, y facilite su búsqueda.

2. A pesar de que han pasado cuatro meses, desde la entrega oficial, por conducto del Comité Internacional de la Cruz Roja, de los expedientes de 627 personas, el Iraq no ha respondido hasta ahora, lo que contraviene lo acordado anteriormente, esto es, que daría respuesta respecto de cualquier expediente dentro del plazo de diez días desde su entrega.

3. El Iraq, ya fuera del ámbito del mecanismo establecido por el Consejo de Seguridad para tratar esta cuestión, impidió al enviado del Secretario General a la Liga de los Estados Arabes, Sr. Rashid Idris, que visitase el país e hiciese uso de sus buenos oficios para mediar en la liberación de prisioneros y detenidos, como también malogró los esfuerzos del monarca marroquí, el Rey Hassan II y su loable mediación a propósito de la liberación de prisioneros y detenidos kuwaitíes.

/...

IV. Restitución de bienes robados del sector público y privado

A pesar de la aparente cooperación del Iraq en esta cuestión, debe tenerse presente que lo que el Iraq devuelve con arreglo a sus compromisos contraídos en virtud de las resoluciones 686 (1991) y 687 (1991) del Consejo de Seguridad representa un cumplimiento deficiente de estas resoluciones, y ello por las razones siguientes:

1. La mayor parte del equipo que ha entregado el Iraq ha sido objeto de sabotaje o de destrozos intencionados, algunos de ellos muy pocas horas antes de la entrega, lo que lo ha dejado inutilizado e inservible.

2. Las autoridades iraquíes continúan insistiendo en que no son responsables de la restitución de bienes robados del sector privado, cuyo valor sobrepasa los cientos de millones de dólares. Algunos de estos bienes fueron quemados y otros llevados al Iraq, según los inventarios publicados por ministerios iraquíes, firmados y sellados por los organismos gubernamentales especializados que acudieron a Kuwait para supervisar las operaciones de saqueo y transporte. Disponemos de algunos originales y fotocopias de estos informes, abandonados por el régimen iraquí a raíz de su expulsión de Kuwait.

3. El Iraq no cumple sus compromisos con respecto a las listas que acordó con el Coordinador Especial de las Naciones Unidas en relación a la restitución de propiedades robadas, ya que está siempre retrasando e interrumpiendo las operaciones de entrega, asunto que obliga a Kuwait a realizar gastos financieros y a adoptar medidas administrativas adicionales.

V. Fondo de Compensaciones

El Iraq no ha cumplido sus obligaciones relativas a las indemnizaciones, establecidas en la sección E de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad ni a la administración del Fondo de indemnizaciones, establecidas en el párrafo 19 de esa resolución, ni su obligación de declarar sus reservas de oro y de divisas fuertes, pues insiste en negarse a cumplir las resoluciones 706 (1991) y 712 (1991), lo que supone un doble perjuicio, ya que afecta a los iraquíes y a los no iraquíes por igual. Esta cuestión es también una cuestión humanitaria de enorme importancia, a la que el Iraq debe responder plenamente.

VI. Armas de destrucción en masa

La cooperación del Iraq con la Comisión Especial del Organismo Internacional de Energía Atómica no se ha realizado conforme a la norma, y ello porque el Iraq, a pesar de que afirma que ha entregado todos los datos relacionados con los programas de fabricación de armas atómicas, químicas y biológicas, y que ha colaborado con los equipos de inspección, ha obstaculizado sistemáticamente la libertad de movimiento de la Comisión Especial de las Naciones Unidas y, como usted ya sabrá, ha dirigido en diversas ocasiones amenazas a las personas que trabajan en esta Comisión, y se niega actualmente, en un acto de abierta provocación, a permitir la instalación de cámaras en los lugares de fabricación de armas prohibidas en virtud de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad. Además de ello, el Iraq continúa negándose a aceptar las resoluciones 707 (1991) y 715 (1991) del Consejo de Seguridad, relativas a

/...

la vigilancia a largo plazo de las armas de destrucción en masa que posee y al suministro de los nombres de las empresas que le proporcionaron los materiales y el equipo para la construcción de dichas armas.

VII. Terrorismo

El régimen iraquí, según su costumbre, no cumple lo dispuesto en el párrafo 32 de la sección H de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, en la que se "exige que el Iraq informe al Consejo de Seguridad que no cometerá ni apoyará ningún acto de terrorismo internacional ni permitirá que funcione en su territorio ninguna organización orientada hacia la realización de tales actos, y que condene inequívocamente y renuncie a todos los actos, métodos y prácticas propios del terrorismo". Sin embargo, el intento por parte de los servicios de inteligencia iraquíes de asesinar, mediante un artefacto explosivo al anterior Presidente de los Estados Unidos, George Bush, y su escolta, durante su visita a Kuwait ¿no fue acaso un acto de terrorismo internacional que supone una violación flagrante de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad? Los acusados están siendo actualmente juzgados, en sesión pública, por un tribunal de Kuwait, a la vista de los medios de comunicación árabes y extranjeros y en presencia de los representantes de organizaciones humanitarias. Tienen abogados que los representan, algunos de ellos de su propia elección y otros nombrados por el tribunal, que respeta escrupulosamente el derecho a contar con una defensa, con arreglo a la ley.

Las cuestiones mencionadas anteriormente constituyen indicadores inequívocos de que el Iraq persiste en aplicar una política de resistencia a las resoluciones del Consejo de Seguridad. Puesto que el fin primordial de estas resoluciones es asegurar el pleno respeto de la independencia, soberanía, e integridad de territorial de Kuwait, la comunidad internacional debe adoptar las medidas apropiadas para garantizar que el Iraq acate el texto y el espíritu de todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Para ello, no debería centrarse tan sólo en las cuestiones y los asuntos derivados del ataque del Iraq a Kuwait, ya que, dejando de lado las causas del ataque, es decir, la insistente pretensión de que Kuwait es una parte del Iraq, la cuestión quedará sin resolver, y los propósitos iraquíes seguirán constituyendo una amenaza a la paz y la seguridad en la región.

Le agradecería que hiciese distribuir esta carta y sus anexos como documento oficial del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mohammad A. ABULHASAN
Embajador
Representante Permanente
